



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN N° 343**  
**FECHA: agosto 31 de 2020**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA CMC-011-2020**

**OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

**EI CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante invitación pública a ofertar del 25 de agosto de 2020, se ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía CMC-011-2020, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en desarrollo del principio de publicidad en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 25 de agosto de 2020, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección en el portal único de contratación, página web – sistema electrónico para la contratación pública. en la misma fecha se estableció como plazo para la presentación de propuesta el día 26 de agosto de 2020 hasta 4 de la tarde.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de diez millones de pesos (10.000.000) soportado por el certificado de disponibilidad no. 574 de fecha 24 de agosto de 2020 expedida por el jefe de presupuesto de la contraloría general del departamento de sucre

Que, el 26 de agosto de 2020 a las 4 P.M fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre, se presentó la propuesta de la empresa AUTOCLIMA (ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO) con nit, 92.506.638-6, valor de la propuesta económica \$7.000.000., propuesta que contenía 48 folios.

Que, al hacer al hacer la verificación de la oferta con precio más bajo y verificación de los requisitos habilitantes de la misma, por los funcionarios asignados para realizar dicho análisis, los doctores, FABIO SIERRA MARTINEZ, Jefe del Área Financiera Integral y JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE, Asesor Jurídico de la Contraloría General del Departamento de Sucre, al rendir su informe concluyeron lo siguiente: "el proponente no cumple con la capacidad financiera en los términos y condiciones solicitado por la Contraloría General del Departamento de Sucre, puesto que el indicador de liquidez "que tiene por definición la capacidad que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones y se calcula de la siguiente manera:



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN N° 343**  
**FECHA: agosto 31 de 2020**

*Activo Corriente / Pasivo Corriente = Liquidez*

*720.031.847 / 404.157.155 = 1.78*

*Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la invitación pública relacionado con la capacidad financiera solicitada, numeral 11.3 se deja constancia que el proponente ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO, quien presentó la oferta con el precio más bajo, NO CUMPLE con todos los requisitos habilitantes”.*

Que del informe de verificación de requisitos habilitantes y precios más bajo se dio traslado al oferente para que subsanará, dentro de los términos establecidos en la invitación pública del proceso de contratación CMC-011-2020.

Que trascurrido el plazo indicado en la invitación 28 de agosto de 2020, hasta las 4 p.m el proponente ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO –AUTOCLIMA, no presentó documento alguno para subsanar su propuesta.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que a la letra señala” *La declaratoria de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión*”, así mismo el punto 9.1 inciso f de la mencionada invitación pública a ofertar CMC-011-2020, menciona: “ **Causales de Rechazo de la Oferta.....(f)** *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad”.*

En Consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía CMC-011-2020, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, por los motivos expuestos en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1992, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en el Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP I.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN N° 343**  
**FECHA: agosto 31 de 2020**

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

  
**JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyectó: Jhon Ibáñez/juridica<sup>g</sup>